



**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA POR LA QUE SE ACUERDA LA TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS PARA MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE GESTIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CONVOCADAS POR ORDEN CUL DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Mediante la Orden CUL de 23 de diciembre 2021 (Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 28 de diciembre de 2021), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La Orden CUD/25/2022, de 20 de enero (BOE del 22), por la que se corrigen errores en la Orden CUD/1448/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, amplía el plazo de presentación de solicitudes desde el día 27 de enero hasta el día 9 de febrero de 2022, ambos inclusive.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en los artículos 25.4 y 25.5 que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención por el transcurso de dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.1 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

La garantía de una adecuada observación y cumplimiento de los principios generales que presiden la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, en su redacción dada por el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, requiere, en sus diferentes fases, del empleo de un elevado volumen de recursos humanos y materiales.

En este sentido, por una parte, dentro de la fase de instrucción del procedimiento es preceptivo gestionar y evaluar, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes presentadas. La petición de cuantos informes son considerados precisos para resolver, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario que corresponden al órgano instructor, ha conllevado una demora en la tramitación administrativa.

Por otra parte, la novedad de la convocatoria, el número de proyectos presentados y las exigencias de tramitación y control impuestas por la Unión Europea para este tipo de

ayudas han generado la concurrencia de circunstancias que hacen que se retrase la tramitación del procedimiento, lo que hace altamente improbable que esta convocatoria pueda resolverse durante el plazo legalmente establecido, de forma que los interesados podrían presuoner la no concesión de la solicitud presentada.

Por ello, la resolución de 28 de junio de 2022 del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música amplió en tres meses el procedimiento de concesión de ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música correspondiente al año 2021 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, convocadas por orden CUL de 23 de diciembre de 2021, ateniéndose a lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución y notificación, dado que las circunstancias lo justificaban y hacían aconsejable, y que con ello no se perjudican derechos de terceros.

Así mismo, la resolución de 21 de octubre de 2022 amplió nuevamente en tres meses dicho procedimiento de concesión de ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música.

Finalizando el plazo ampliado de resolución de las ayudas el día 25 de enero de 2023, persisten las causas que motivaron las sucesivas ampliaciones del plazo de concesión de las ayudas.

A la serie de incidencias técnicas en la sede electrónica, que retrasaron notablemente la entrada en los registros de las subsanaciones a realizar por los petitionarios, así como el acceso a la documentación aportada, se suman, como nuevas circunstancias que lastran la gestión de la convocatoria, el elevado número de alegaciones presentadas contra la resolución provisional de las ayudas, y los complejos mecanismos de incorporación del crédito de la convocatoria a ejercicios posteriores.

Teniendo en cuenta lo indicado, y según lo establecido por el ya mencionado artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado que las circunstancias actuales lo justifican y que, con ello, no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución establecido en la resolución de 28 de junio de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General resuelve:

Ampliar en tres meses más el plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión, y consecuentemente el de justificación por el mismo periodo, de las ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música correspondiente al año 2021 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación y resultará de aplicación a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria indicada en el apartado primero.

Contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INAEM  
Joan Francesc Marco Conchillo